

parte se conforman todo con ellas. En virtud de  
 los 5.<sup>os</sup> estatutos mandados por su Magestad y un discreto  
 parecer de voto algunos, declararon segun y en los  
 terminos que el fidalgo tiene servidos por su posesion y  
 mandaron que el acto celebrado el 20 de febrero  
 del año 1600, en nada se oponga a la libertad  
 a que los dichos no declarados en el por escrito, que  
 son en qualquiera tiempo con que se exceptaron en  
 quanto sea compatible con el dho. privilegio y practi-  
 ca de esta villa, y en los mismos terminos que decla-  
 ro la Superioridad en la villa de Alcala de Henares  
 en fecha Capel, Padre dho. Antonio Emery que en  
 el dho. acto, en que se llamaron Valdes, o Nobles  
 se entienda por otras cosas que escriptas en los alca-  
 tanientos y poytos, que es lo unico a que se extiende  
 la declaracion, respecto a ser una villa de Realengo.  
 En mismo mandaron librar los testimonios que  
 pide el fidalgo remitiendo el que se dixi-  
 ja a la Superioridad con el dho. punto de lo que  
 componen este acto, y comuta que lo acompañe  
 con lo que se conluyo este Ayuntamiento que se  
 hizo el 5.<sup>o</sup> de febrero.

Dn Juan Lopez de  
 Yebra

Dn Esteban Coxa  
 Lorenz

Antonio fern  
 Colla

Dn Pedro Carrero  
 Sanchez

Alonso, münz

Francisco Emery

Figueroa

Pedro Asensio fernandez

Dn Juan Sanchez  
 de la Rosa  
 Juan Gomez

Dn Josef de Oyo  
 Perez

Dn Antonio  
 Capel  
 Ma

En la villa de Vallaj a cuatro y nueve de abril año del ochocientos...

